

680014105001-2011-00031-00

AL DESPACHO de la Juez pasó la presente diligencia informando que Abogado ALEXANDER CARREÑO HERRERA informo sobre impedimento para recibir títulos judiciales a favor del presente proceso.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Sustanciación No. 432

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Con memorial radicado el 17 de mayo de 2022, el Abogado ALEXANDER CARREÑO HERRERA informó al Despacho el impedimento para recibir depósitos judiciales a favor del presente proceso, por encontrarse desempeñando un cargo público en el Municipio de Lebrija.

Considerando lo expuesto, encuentra el Despacho que la situación expuesta por el citado profesional constituye una excusa para aceptar el impedimento, considerando que actualmente se desempeña como servidor público en el Municipio de Lebrija- Santander.

Según consulta en la página web de la ADRES se evidencia que el señor SATURNINO OLAVE LUENGAS registra como AFILIADO FALLECIDO con fecha de finalización de afiliación el 24/05/2014.

Analizando la situación fáctica, evidencia el Despacho que no es procedente autorizar la entrega de depósitos judiciales a favor del demandante SATURNINO OLAVE LUENGAS, teniendo en cuenta su deceso y que no hay persona para recibir. Además, mediante CIRCULAR DEAJC22-32 del 30 de junio de 2022 la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial presentó el depósito judicial No. 460010000843990 constituido el 17 de octubre de 2012 por valor de \$121.159 como *susceptible de prescripción* y este fue **constituido por una entidad pública con dineros provenientes de la seguridad social.**

Sumado a lo expuesto, desde el 11 de diciembre de 2012 se dejó constancia de la constitución del depósito judicial a favor del presente proceso y a la fecha han transcurrido más de 9 años sin que el demandante o sus herederos solicitaran la entrega del depósito judicial.

Así las cosas, considera el Despacho necesario autorizar la devolución del depósito judicial No. 460010000843990 constituido el 17 de octubre de 2012 por valor de

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: SATURNINO OLAVE LUENGAS
DEMANDADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES -ISS
RAD. 680014105001-2011-00031-00

\$121.159, a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN** con NIT 830.053.630-9.

Para tal fin, se requiere a dicha entidad para que, en el término de tres (3) días, informe si el pago de dicho deposito judicial deberá realizarse con abono a cuenta o con pago a través del Representante legal y/o apoderado general. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^{ra} Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ